

Sentencia nº 811/2018 de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay.

En efecto, tal como surge del expediente de restitución internacional identificado como I.U.E. 2-31922/2016, la niña BB viajó a Uruguay desde España el 7 de abril de 2016, con fecha de regreso 26 de mayo de 2016. La denuncia penal de la madre hacia el padre por supuesto abuso sexual fue realizada el mismo 26 de mayo de 2016 y la solicitud de restitución internacional se formuló el 23 de junio de 2016. En este marco, la madre promueve el recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de Uruguay, contra la sentencia definitiva del Tribunal de Apelaciones de Familia competente que ordenaba la restitución de la menor a España, lugar donde la menor residía junto a sus padres. La Corporación considera que el recurso de revisión es admisible, pero lo desestima. En este caso, los argumentos que se manejaron por la recurrente no permiten verificar las causales de revisión, que solamente son las mencionadas a texto expreso. Asimismo no corresponde ponderar cuál es el interés superior del menor, lo cual ha sido considerado por los órganos de mérito, quienes debieron considerar que BB será restituida al país requirente junto a su madre, quien cumple un rol muy importante en la vida de una pequeña de cinco años. Asimismo es en España donde se deberá dilucidar toda la problemática pendiente de esta familia.

Fundamentos nacionales: código General del Proceso (arts. 283,289)

Fundamentos internacionales: Convenio de la Haya del 25 de octubre de 1980, artículos 11, 12.

Doctrina: Scotti, Luciana, "El proceso de restitución internacional de menores a la luz de las normas vigentes", en Restitución internacional de menores. Aspectos procesales y prácticos. Derecho comparado, editorial B de F, 2014, págs. 58 y 59.

Nicastro, Gustavo, "Contradicción entre los hechos narrados en la demanda y los expuestos en la ampliación de demanda", en Revista Uruguaya de Derecho Procesal, 2/2008, págs. 240 a 245

